Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 189 Martes, 16 de agosto de 2016

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7173 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la Mancomunidad de Canales del Taibilla la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Central Hidroeléctrica de Cajal", en el término municipal de Ojós. 27891

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7174 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto para electrificación de depósito El Mirador II (Mu/Murcia)." E558. 27897

III. Administración de Justicia

Instrucción número Seis de Murcia

7175 Delitos leves 77/2015. 27898

De lo Social número Cuatro de Almería

7176 Procedimiento ordinario 600/2014. 27899

De lo Social número Tres de Oviedo

7177 Procedimiento ordinario 452/2016. 27900

De lo Social número Cinco de Oviedo

7178 Procedimiento ordinario 437/2016. 27901

IV. Administración Local

Alcantarilla

7179 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de conservación, reparación, sustitución y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de alarma contra intrusión, así como conexión a central receptora de alarmas, custodia de llaves y acuda en los centros dependientes del Ayuntamiento de Alcantarilla. 27902

Archena

7180 Aprobación definitiva de la Ordenanza de limpieza de solares y parcelas. 27903

Calasparra

7181 Anulación del convenio urbanístico con la Mercantil "Herrada del Tollo S.L.". 27905

7182 Adjudicación y formalización del contrato de servicio "Toma de muestras y análisis de agua potable en el grifo del consumidor". 27906

Cieza

7183 Aprobación inicial de la creación del Consejo Municipal de Relaciones Vecinales y sus normas de funcionamiento. 27907

La Unión

7184 Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas reguladoras de diferentes impuestos y tasas del municipio de La Unión. 27908

Mazarrón

7185 Exposición del listado del censo de edificios que deben someterse a informe de evaluación durante el ejercicio 2016. 27909

7186 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de julio-agosto de 2016. 27910

Molina de Segura

7187 Anuncio de licitación de contrato de servicio de control de accesos en edificios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración mayores de 45 años. 27911

Yecla

7188 Anuncio de licitación del contrato de suministro y colocación de elementos para renovación de áreas infantiles del municipio de Yecla. Expte. C. SU.1/16. 27915

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7173 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la Mancomunidad de Canales del Taibilla la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Central Hidroeléctrica de Cajal", en el término municipal de Ojós.

Visto el expediente 3E15AT020682 incoado a instancia de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, C.I.F. Q-3017002-A domiciliada en C/ Mayor, n.º 1. 30201 Cartagena, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La entidad presentó solicitud el 30 de octubre de 2015, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Central Hidroeléctrica de Cajal", en al paraje Sierra del Cajal, en el término municipal de Ojós, consistente en reequipar la instalación adaptándola a los actuales caudales turbinables y reparar los diferentes elementos estructurales, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, con la finalidad de producir energía eléctrica para su venta.

El aprovechamiento del recurso hidráulico de los caudales circulantes por el Canal del Segura propiedad de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, se concesionó por un periodo de 75 años a la empresa Crisa, que ejecutó a su nombre las instalaciones de la central hidroeléctrica de Cajal. Dicha concesión se reguló por lo convenios provisionales de 1 de febrero y 10 de marzo de 1966.

Posteriormente el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, acuerda aprobar el "Proyecto de bases para el convenio definitivo entre la Mancomunidad y Crisa en sustitución de los convenios provisionales de 1 de febrero y 10 de marzo de 1966, en el que se modifica la base III "Saltos a rescatar" (Perea y Cajal), y tras aprobación por el Consejo de Ministros en reunión de 6 de diciembre de 1974, los saltos de Perea y Cajal son rescatados por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, consecuencia del cambio de los caudales circulantes, en función de las necesidades de los abastecimientos.

La central hidroeléctrica esta fuera de servicio hace más de 10 años, debido a que el equipamiento quedó fuera del rango turbinable, al reducirse los caudales que circulan por el canal, después de la reorganización del sistema global de abastecimiento.

Es intención de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, la puesta en explotación, para lo cual se hace necesario, la sustitución del equipamiento por otro nuevo y de mejor rendimiento, en función de los caudales circulantes.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I y II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y modificaciones, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 86 de 15 de abril de 2016, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de veinte días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

Cuarto: Mediante resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, del MAGRAMA, publicada en el BOE Núm. 239 de jueves 2 de octubre de 2014, concluye que el proyecto de reparación del aprovechamiento hidráulico de Cajal no está incluido dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Así mismo el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, emitió informe sobre la reparación del aprovechamiento hidráulico de Cajal, en el que se concluyó que no es probable que se produjeran afecciones significativas directas o indirectas sobre la Red Natura, pero se impone medidas preventivas, correctoras y complementarias.

Quinto: La Mancomunidad de Canales del Taibilla tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Sexto: La Mancomunidad ha aportado escrito de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el que se establece el punto de acceso y conexión en la L/Archena Sur 20 KV STR Archena, en el vano comprendido entre los apoyos 605213 y la derivación al CTD El Cajal 605217.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de producción de energía eléctrica en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.28 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I y II del Título VII del Real Decreto 1955/2000; 2.º) La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, del MAGRAMA, y el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, concluyen en la no necesidad de someter el proyecto al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; 3.º) No se han presentado alegaciones durante el plazo a que ha sido sometido a información pública; 4.º) La Mancomunidad de Canales del Taibilla tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto; 5.º) La instalación dispone del punto de conexión y acceso definitivo de la empresa distribuidora de la zona; y 6.º) El proyecto cumple con los preceptos reglamentarios que son de aplicación; es por lo que se informa favorablemente la solicitud de autorización presentada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a Mancomunidad de Los Canales del Taibilla, la autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Central Hidroeléctrica de Cajal", en el paraje Sierra del Cajal, en el término municipal de Ojós, con la finalidad de producir energía eléctrica para su venta.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución presentado cuyas características principales son:

a) Clasificación de la instalación según apartado 4 art. 2 R.D 413/2014: Grupo b.4

b) Grupo de generación:

Equipo mecánico

- 1 Turbina tipo Pelton de eje horizontal con dos inyectores.

- Salto neto: 204,5 m.

- Caudal nominal: 0,526 m³/seg.

- Potencia al eje: 945 kW.

- Velocidad de rotación (rpm): 750

- Velocidad de embalamiento (rpm): 1425

- Central Oleo-hidráulica

Equipo eléctrico

- 1 Generador síncrono, acoplamiento directo con la turbina.

- Potencia activa: 913 kW.

- Tensión: 690 V

- Frecuencia: 50 HZ

- Velocidad de rotación (rpm): 750

- Velocidad de embalamiento (rpm): 1435

c) Centro de transformación en caseta prefabricada

- 1 Transformador trifásico de potencia de 1250 kVA, relación 20.000 /690 V, conexión Dyn11, refrigeración natural (ONAN) en baño de aceite orgánico; instalación interior.

- Celdas: conjunto de celdas bajo envolvente metálica de aislamiento en SF6 de 24 kV, de línea; protección medida de tensión en barras; protección general interruptor automático; medida con 3 TT y 3 TI.

- Cuadro de protección de baja tensión.

- Módulo de medida de energía.

d) Sala de cuadros de BT de protección, mando y control

- Cuadro de telecontrol.

- Cuadro general de protección y SSAA

- Cuadro de control de la central.

e) Conductores Lado BT:

- Conexión generador-cuadro general de protección: Unipolares de Al (RV) de 0,6/1 kV, de sección 3(4x1x240)+TT2x240 mm².

- Conexión cuadro general de protección-cuadro BT en CT: Unipolares de Al (RV) de 0,6/1 kV, de sección 3(5x1x240) mm².

- Puentes Cuadro BT en CT-Transformador: Unipolares de Al (RV) de 0,6/1 kV, de sección 3(5x1x240) mm².

f) Conductores Lado AT: Puentes celdas-transformador; aislamiento seco, tensión 12/20 kV, HEPRZ1, Al 1x240 mm².

g) Presupuesto de la instalación: 371.533,00 €

h) Ingeniero autor del proyecto: D. Pedro Ballesta Parra, Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero: Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas

Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y demás disposiciones aplicables.

4.º La empresa deberá llevar a cabo la ejecución de las instalaciones del proyecto de conformidad con las medidas preventivas, correctoras y complementarias, contenidas en el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.

5.º El plazo máximo para la ejecución las instalaciones que se autorizan será de doce meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

6.º Los servicios técnicos de inspecciones de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por el Organismo Autónomo a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

8.º Una vez finalizadas la ejecución de las obras el Organismo Autónomo solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, e informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio, realizado por la empresa titular de la instalación.

El Organismo Mancomunidad de Los Canales del Taibilla, presentará adjunto al certificado de dirección técnica, documento de puesta en servicio inicial de la central hidráulica.

9.º Conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, las instalaciones de producción de energía eléctrica, deberán estar inscritas en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del MINETUR, desarrollado en el capítulo II del título V del RD 413/2014 de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

10.º Esta dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la Mancomunidad de Los Canales del Taibilla.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 15 de junio de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7174 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto para electrificación de depósito El Mirador II (Mu/Murcia)." E558.

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Calle Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Murcia, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto para electrificación de depósito El Mirador II (Mu/Murcia). E558" convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Murcia

Finca número 1, Polígono: 45, Parcela: 107 - Valcerrada Inversiones S.L.,- Citación: día 06 de septiembre de 2016 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 2, Polígono: 45, Parcela: 110 - Pedro Muñoz Sánchez-Citación: día 06 de septiembre de 2016 a las nueve horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: salón de actos del edificio Moneo – anexo al Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España 1, 30.004 - Murcia.

Cartagena, 30 de junio de 2016.—El Director, Carlos Conradi Monner.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Seis de Murcia

7175 Delitos leves 77/2015.

NIG: 300300 43 2 2015 0431076

Delito/delito leve: Hurto (conductas varias)

Denunciante/querellante: Tamara Sánchez Romero

Contra: Jesús Martínez Bastida

Abogado: Domingo Belchí Jiménez

Don Ángel de Alba y Vega, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio sobre delitos leves 77/2015 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Jesús Martínez Bastida de los hechos que se le imputan.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la firma, celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Murcia, a 7 de junio de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Almería

7176 Procedimiento ordinario 600/2014.

Doña María José Sáez Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 600/2014 a instancia de la parte actora doña María Ángeles Luna Amado contra Residencial Puerto Salud S.L., Kross Hotels S.L., Y Hand Your World S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por mí, don Juan Antonio Boza Romero, Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, sobre reclamación de cantidad, promovidos por doña María Ángeles Luna Amado, que compareció representada y asistida por el Letrado don Juan Antonio Luque Martínez, frente a las empresas Residencial Puerto Salud S.L., Kross Hotels S.L., y Hand Your World S.L., que no comparecieron a pesar de estar citadas en debida forma.

Fallo

Que estimado la demanda interpuesta por doña María Ángeles Luna Amado frente a las empresas Residencial Puerto Salud S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la actora, en concepto de salario correspondiente al mes de agosto de 2013, la cantidad total de 1.339,16 €, más los intereses moratorios al tipo del 10% sobre esta cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme al no ser susceptible de recurso de suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la L.R.J.S, por no exceder la reclamación de 3.000 €, ni producir afectación general.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencial Puerto Salud S.L., Kross Hotels S.L., y Hand Your World S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que la siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 28 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Oviedo

7177 Procedimiento ordinario 452/2016.

NIG: 33044 44 4 2016 0002718

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 452/2016

Demandante: Víctor Manuel Fernández López

Abogado: Raúl Martínez Turrero

Demandados: Bus del Mediterráneo S.L., La Noveldense S.A., Albat Bus S.A., Albaterense S.A.U, Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., La Unión Benisa S.A., Transportes Unidos de Asturias S.L., Alsa Grupo S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Elisa García Úbeda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Víctor Manuel Fernández López contra Bus del Mediterráneo S.L., La Noveldense S.A., Albat Bus S.A., Albaterense S.A.U, Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., La Unión Benisa S.A., Transportes Unidos de Asturias S.L., Alsa Grupo S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 452/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/2/2017 a las 10:45 al acto de conciliación y a las 10:50 horas al acto de juicio en 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, traslada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Oviedo

7178 Procedimiento ordinario 437/2016.

NIG: 33044 44 4 2016 0002603

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 437/2016E

Demandante: Ignacio Alonso Suárez

Demandados: Albat Bus, SA, Hijos de Pedro Egea Sánchez SL, Tecisa SA, La Noveldense SA, Transportes Unidos de Asturias SL, Alsa Grupo SL, Fondo de Garantía Salarial

Doña María Nieves Álvarez Morales, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ignacio Alonso Suarez contra Albat Bus S.A., Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., Tecisa S.A., La Noveldense S.A., Transportes Unidos de Asturias S.L., Alsa Grupo S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 437/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/2/2017 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto que ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que traslada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 28 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

7179 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de conservación, reparación, sustitución y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de alarma contra intrusión, así como conexión a central receptora de alarmas, custodia de llaves y acuda en los centros dependientes del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo del Contrato: Servicios

b) Descripción del contrato:

Servicio de Conservación, Reparación, Sustitución y Mantenimiento de los Sistemas e Instalaciones de Alarma Contra Intrusión, así como Conexión a la Central Receptora de Alarmas, Custodia de Llaves y Acuda en los Centros Dependientes del Ayuntamiento de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente.

23 de febrero de 2016.

5.-Presupuesto base de licitación.

18.500 € anuales, IVA excluido (21%)

6.-Plazo de duración.

3 años, sin posibilidad de prórroga.

7.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 26 de Julio de 2016.

b) Adjudicatario: Vigilant, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 16.884,00 euros anuales, IVA excluido.

En Alcantarilla, a 3 de agosto de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

7180 Aprobación definitiva de la Ordenanza de limpieza de solares y parcelas.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza de Limpieza de Solares y Parcelas. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de junio de 2016, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica el texto integro de la Ordenanza aprobada definitivamente, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA DE LIMPIEZA DE SOLARES y PARCELAS

Artículo 1.º Fundamento legal.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en concreto en lo dispuesto en sus apartados 2.b) y j) que otorgan competencia al municipio en orden a la protección del medio ambiente urbano y la salubridad pública. Al referirse a aspectos de seguridad, salubridad y ornato público, esta Ordenanza tiene la naturaleza de Policía Urbana, no ligada directamente a unas directrices de planeamiento urbanístico concreto.

Artículo 2.º Definiciones y ámbito de aplicación de la Ordenanza:

La presente norma será de aplicación a los siguientes tipos de suelo, de acuerdo con la definición que se da en cada caso:

A) Solar. Entendiendo por tal el suelo que tenga esa condición según la legislación urbanística aplicable y el planeamiento municipal.

B) Aquellas parcelas que, aún sin tener la condición legal de solar, ya sea por su cercanía a núcleos habitados o bien por la confluencia de cualquier otra condición o característica concreta se considere conveniente actuar para preservar la salubridad, seguridad u ornato público.

Artículo 3.º Obligaciones de propietarios.

Los propietarios de los suelos descritos en el artículo 2 deberán mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuo o vegetación espontánea y sin ningún resto orgánico o mineral que pueda albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o malos olores. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la tramitación del procedimiento sancionador que se describe en el artículo siguiente.

Las operaciones de limpieza no están sujetas a autorización alguna por parte de la Administración y constituye una obligación directa del propietario.

Artículo 4.º Procedimiento.

Constatado por los Servicios de Inspección Municipal el incumplimiento de la obligación expuesta en el artículo anterior, se abrirá expediente administrativo para sancionar la infracción, el cual se tramitará conforme a lo preceptuado por el R.D. 1398/93 sobre Procedimiento Administrativo Sancionador y/o a la legislación que, en su caso, sustituya a este Reglamento.

Si una vez incoado el expediente, y antes de que éste finalice, el presunto infractor acreditara el correcto cumplimiento de la obligación de limpieza que le incumbe, se procederá a su archivo, sin exigencia de ninguna otra responsabilidad. En caso contrario, el expediente concluirá con una sanción al infractor cuantificada entre el 10% y el 30% del valor de las obras y trabajos necesarios para acondicionar adecuadamente el solar.

La competencia para sancionar e instruir los procedimientos que se incoen será la atribuida por la legislación básica local y de conformidad con las facultades conferidas por las Resoluciones competenciales y de atribuciones que determine la propia organización municipal.

Para la graduación de la sanción se estará a la mayor o menor situación de peligrosidad o riesgo creado, al daño estético producido y al volumen de suciedad o deterioro existente.

Si a pesar de la tramitación del expediente sancionador el obligado no llevara a cabo finalmente los trabajos de limpieza exigidos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento los ejecutará de forma subsidiaria a su costa, girando a éste los gastos ocasionados.

El Ayuntamiento recordará periódicamente a los propietarios el cumplimiento de las obligaciones que impone esta Ordenanza a través de Bandos, página web municipal y otras vías telemáticas.

Disposición adicional. La regulación del vallado y cerramiento de solares y parcelas queda sometida a las determinaciones que establece el Planeamiento Municipal.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares aprobada por el Pleno de la Corporación el día 30.12.2008 y publicada en el BORM de 28.01.2009.

Entrada en vigor. Entrará en vigor a partir del día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Archena, 3 de agosto de 2016.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

7181 Anulación del convenio urbanístico con la Mercantil "Herrada del Tollo S.L.".

Por acuerdo de Pleno de 1 de junio de 2016, se aprueba la anulación definitiva del Convenio Urbanístico suscrito con Herrada del Tollo S.L.

Lo que se somete a información pública por veinte días, conforme al Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 3 de agosto de 2016.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

7182 Adjudicación y formalización del contrato de servicio "Toma de muestras y análisis de agua potable en el grifo del consumidor".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

b) Número de expediente: 766/16

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Toma de muestras y análisis del agua potable en el grifo del consumidor.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Oferta económica y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

1.400,02 euros I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28/07/16

b) Adjudicatario: Laboratorios Munuera, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) C.I.F.: B-30143945

e) Duración: Dos años. Posibilidad de dos años de prórroga.

6. Importe de adjudicación

1.210,00 € (1.000,00 € más 210,00 € de I.V.A.).

7. Formalización del contrato.

Fecha formalización: 16/08/2016

Calasparra, 4 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

7183 Aprobación inicial de la creación del Consejo Municipal de Relaciones Vecinales y sus normas de funcionamiento.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2016, la creación del Consejo Municipal de Relaciones Vecinales y sus normas de funcionamiento, se somete el mismo a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De no producirse éstas, el citado Consejo y sus normas de funcionamiento se considerarán aprobados definitivamente.

Cieza, 25 julio de 2016.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

7184 Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas reguladoras de diferentes impuestos y tasas del municipio de La Unión.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio del 2016, la modificación de las ordenanzas:

- Ordenanza reguladora del Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, (ICIO)

- Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa y de aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios y suministros

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las ante-citadas ordenanzas reguladoras, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión, 1 de agosto de 2016.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

7185 Exposición del listado del censo de edificios que deben someterse a informe de evaluación durante el ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2016, acordó aprobar el listado del censo de edificios que deben someterse a informe de evaluación durante el ejercicio 2016 y su publicación en la página web del Ayuntamiento de Mazarrón.

Por el presente se informa que dicho listado se encuentra publicado en sede digital de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo en la sección de planeamiento urbanístico o directamente mediante el enlace: http://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/Censo-de-edificios-de-mas-de-50-anos-que-deben-someterse-a-informe-de-evaluacion-durante-el-ejercicio-2016/

Mazarrón, 1 de agosto de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

7186 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de julio-agosto de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de Julio de 2016 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del cuarto bimestre de 2016, por importe de setecientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y tres euros con dos céntimos (751.143,02 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (BMN) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía, n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 26 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

7187 Anuncio de licitación de contrato de servicio de control de accesos en edificios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración mayores de 45 años.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Negociado de Contratación.

- Expediente núm. 000041/2016-1030-28

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Servicio de control de accesos en edificios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración mayores de 45 años

- Lugar de ejecución: Molina de Segura

- Plazo de duración: Un año prorrogable por un año más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 265.183,10 € más el 21% de IVA, total 320.871,55 €

5.- Valor estimado del contrato

- El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 530.366,20 € más el 21% de IVA, total 641.743,10 €

6.- Garantías.

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos especificos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al previsto para este contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior por importe igual o superior al previsto para este contrato.

2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos correspondientes. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP):

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

9.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social.

1.- El adjudicatario deberá cubrir todos los puestos de trabajo que no estén sujetos a subrogación, así como cualquier baja o sustitución de personal que se requiera para la prestación del servicio, mediante la contratación de personas provenientes de la bolsa de inserción sociolaboral, creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, destinada a favorecer la integración en el mercado laboral de personas en situación de desempleo de larga duración, mayores de 45 años, empadronadas en el municipio. En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente por el subcontratista, debiendo hacerlo constar expresamente el adjudicatario en los contratos y documentos que eventualmente formalice con el subcontratista.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se comprobará con carácter previo a la formalización del contrato por parte de la administración, mediante la exhibición previa a la formalización de los contratos laborales a suscribir por parte del adjudicatario, debiendo controlarse su cumplimiento de forma periódica durante la ejecución del contrato mediante el acompañamiento por su parte de los TC1 y TC2 correspondientes a cada una de las facturas que se presenten con motivo de la ejecución del contrato.

2.-.- El adjudicatario deberá satisfacer puntualmente cuantos derechos salariales correspondan a las personas adscritas a los servicios contratados de acuerdo a las condiciones pactadas con los trabajadores, y en todo caso tan pronto como se proceda por parte de la administración a abonar las facturas presentadas por el contratista. No se procederá por parte de la administración a autorizar factura alguna del adjudicatario si por el mismo no se han satisfecho con anterioridad los derechos salariales devengados por los trabajadores adscritos al servicio.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 215 TRLCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

4.- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

10.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las nueve y media horas.

12.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

13.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

Molina de Segura, 9 de agosto de 2016.—La Alcaldesa.

IV. Administración Local

Yecla

7188 Anuncio de licitación del contrato de suministro y colocación de elementos para renovación de áreas infantiles del municipio de Yecla. Expte. C. SU.1/16.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

4) Teléfono: 968 75 11 35.

5) Telefax: 968 79 07 12.

6) Correo electrónico: contratacion@yecla.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: C.SU.n.º 1/2016

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: Suministro de elementos para renovación de áreas infantiles, por lotes, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de agosto de 2016.

c) Lugar de ejecución/entrega: Diferentes emplazamientos según pliego técnico: Parque Ladislao Jareño; Plaza Concejala M.ª Carmen Lorente y Plaza García Lorca.

1) Domicilio: Término Municipal de Yecla

2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

e) Plazo de ejecución/entrega: dos meses.

f) CPV: 37535200-9 (Equipamientos para terrenos de juego)

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.

Criterios de adjudicación, en su caso: Varios criterios: 1.º Proposición Económica (0-45 puntos) Aut.; 2.º Estética, Originalidad, Diseño e Innovación (0-20 puntos) No Aut.; 3.º Superficie ocupada por los juegos incluida el área de seguridad (0-17 puntos) Aut.; 4.º N.º de actividades diferentes que puedan realizarse (0-5 puntos) No Aut.; 5.º Resistencia al vandalismo, facilidad de limpieza y conservación (0-5 puntos) No Aut.; 6.ª Mejoras Gratuitas (0-5 puntos) No Aut.; 7.º N.º de elementos calificados como de integración (0-3 puntos) Aut.

4. Valor estimado del contrato: 171.460,75 euros (I.V.A. excluido).

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 171.460,75 euros. IVA (21%): 36.006,75 euros. Importe total: 207.467,50 euros. Precio de los lotes (sin IVA).

- Parque Ladislao Jareño:	64.801,75€
- Parque García Lorca:	46.771,50€
- Plaza Concejala M.ª Carmen Lorente:	59.887,50 €

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Se requiere y debe acreditar de conformidad con lo establecido en el apartado 16 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 14,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Modalidad de presentación: Dos sobre cerrados: Sobre A (Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista) y un Sobre B (que contendrá a su vez dos sobres cerrados: un B-1 con los criterios no automáticos de adjudicación y un B-2, con los criterios automáticos de adjudicación.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla

1) Dependencia: Registro de Proposiciones (Secretaría)

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Yecla

b) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

c) Fecha y hora: A las 9:30 horas, del primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato admite fraccionamiento según los lugares de emplazamiento y la distinta naturaleza de los elementos a colocar, se prevé su división en lotes, de modo que cada uno de ellos podrá ser adjudicado de modo independiente, pudiendo las empresas presentar, de modo igualmente independiente, ofertas a sólo alguno o algunos de los lotes o a la totalidad de ellos.

Yecla, 4 de agosto de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474